



2019-232

CONSTANCIA SECRETARIAL.

Señora Juez: A su Despacho el presente proceso Verbal No. 2019-00232, con solicitud de fijar fecha para realizar audiencia inicial. Sírvase proveer.

Barranquilla, 31 de mayo de 2021

KASANDRA PAREJO
Secretario

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO. BARRANQUILLA, CINCO (5) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).-

PROCESO: VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL
DEMANDANTE: BRAYAN JESUS FERRER RUA
DEMANDADOS: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, BANCO DE OCCIDENTE, COOPERATIVA DE TRANSPORTE DEL ORIENTE – COOTRANSORIENTE, y EDILBERTO RAFAEL FONTALVO SALAS.
RADICADO: 08-001-40-53-008-2019-00232-00

1

Revisado el expediente se observa que el abogado demandante, mediante memorial enviado al correo institucional del juzgado, solicita que se fije fecha para realizar la audiencia inicial, sin embargo, se encuentra pendiente por notificarse al demandado COOTRANSORIENTE, de quien se aportó la constancia de citación para su notificación personal, y al demandado EDILBERTO RAFAEL FONTALVO SALAS. Solicitándose respecto de este último que se oficie a DATA CREDITO-EXPERIAN y TRASUNION (CIFIN) a fin de que suministren la información que sirva para localizarlo, de conformidad con el art. 291 del C.G.P.

Téngase en cuenta que a voces del art. 372 de C.G.P. solo es posible fijar fecha para la audiencia inicial una vez se encuentren todos los demandados notificados y se encuentre vencido el traslado de la demanda, de la reconvenición, de llamamiento en garantía o de las excepciones de mérito o resultas las excepciones previas que no requieran practica de pruebas; lo que aquí no se presenta, pues ni siquiera están notificados todos los demandados.



2019-232

Así mismo, a las contestaciones de demanda, excepciones previas y llamamiento en garantía, solo se le dará curso, por economía procesal, una vez surtida la notificación a todos los convocados en el proceso.

En consecuencia, a efectos de impulsar el presente proceso, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Requerir a la parte demandante para que agote las diligencias tendientes a cumplir con lo ordenado por este juzgado en auto adiado 11 de octubre de 2019, y proceda a notificar al demandado COOPERATIVA DE TRANSPORTE DEL ORIENTE – COOTRANSORIENTE.

SEGUNDO: Requerir al Banco de Occidente S.A. para que aporte el poder debidamente conferido al abogado GERMAN ANDRES SEPULVEDA, ya sea por mensaje de datos como lo autoriza el art. 6 del decreto 806/2020, o ante autoridad competente conforme al art. 74 del C.G.P.

TERCERO: Oficiar a DATA CREDITO- EXPERIAN y TRASUNION (CIFIN) a fin de que suministren la información que sirva para localizar al demandado Edilberto Rafael Fontalvo Salas. Ello de conformidad con el art. 291 del C.G.P.

2

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**Jenifer Meridith Glen Rios
Juez Circuito
De 008 Función Mixta Sin Secciones
Juzgado Administrativo
Atlántico - Barranquilla**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

88e2efde1fa58f9e338feca47dd149c2426cb6124c9b4dd14321cc965dbe0268

Documento generado en 05/08/2021 04:57:27 p. m.



2019-232

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**